

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que el proceso fue remitido por redistribución, se asumió conocimiento y se encuentra pendiente de reprogramar fecha para audiencia. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Carmen Rocío Góngora
Demandado	Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A
Llamado en Garantía	Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Radicación N.º	76 001 31 05 002 2018 00213 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 523

Cali, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Considerando que, mediante Auto de Sustanciación No. 1423 del 12 de octubre de 2021, este despacho asumió conocimiento del asunto remitido desde el Juzgado 02º Laboral del Circuito de Cali, por redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, a raíz de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

Al revisar el expediente en su integridad, se observa que la última actuación adelantada por el juzgado de origen, fue la de señalar

fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, la cual no fue posible llevarse a cabo.

Así las cosas, este juzgador, continuando con el trámite del proceso procede a señalar fecha y hora para llevar para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Adicional a ello, se requerirá a **Protección S.A.**, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la carpeta administrativa del causante **Ferney Lucumi** identificado con cedula de ciudadanía No. **14.675.122**, junto con la Historia Laboral de cotizaciones a pensión y la Investigación Administrativa del asunto de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar para el día **24 DE MAYO DE 2023 A LAS 3:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en

la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

TERCERO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



CUARTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

QUINTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEXTO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

SEPTIMO: Requerir a Protección S.A., a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la carpeta administrativa del causante **Ferney Lucumi** identificado con cedula de ciudadanía No. **14.675.122**, junto con la Historia Laboral de cotizaciones a pensión y la Investigación Administrativa del asunto de la referencia.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

Micrositio del Juzgado:

ano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

[doj.ramajudicial.gov.co](http://www.doj.ramajudicial.gov.co)

<http://www.t.ly/7E766>

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/03/2023**

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/7E766>

CLAUDIA CRISTINA VINASCO